

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL ALHAMA FLAMENCA PARA EL 9º SFAM – FESTIVAL “SEMANA FLAMENCA DE ALHAMA DE MURCIA 2025”.

En Alhama de Murcia, a 4 de noviembre de 2.025

REUNIDOS

De una parte, Dña. Rosa Sánchez Bishop, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en nombre y representación del mismo, con CIF: P3000800G.

De otra parte, D. José Miguel Cerezo Sáez, Presidente de la Asociación Socio Cultural Alhama Flamenca, en nombre y representación de la misma, con CIF: G-13655675.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio cuyo objeto es la colaboración entre ambas entidades, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación Socio Cultural Alhama Flamenca, con el objetivo de organizar y poner en marcha el 9º SFAM FESTIVAL “SEMANA FLAMENCA DE ALHAMA DE MURCIA 2025” que se celebrará del 1 al 5 de diciembre de 2025 en el municipio de Alhama de Murcia y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.– Que en el municipio de Alhama de Murcia se vienen realizando actividades culturales en los últimos años por diferentes Asociaciones, que con el fin de fomentar la cultura, es intención de este Ayuntamiento colaborar en el SFAM – FESTIVAL “SEMANA FLAMENCA DE ALHAMA DE MURCIA 2025”, evento que este año celebra su IX Edición. Por ello es conveniente suscribir este Convenio de colaboración con la Asociación Socio Cultural Alhama Flamenca que lo organiza, de acuerdo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración entre la Concejalía de Cultura y Patrimonio y la Asociación Socio Cultural Alhama Flamenca, para el correcto desarrollo y puesta en marcha del 9º SFAM - FESTIVAL “SEMANA FLAMENCA DE ALHAMA DE MURCIA 2025” que se celebrará del 1 al 5 de diciembre de 2025 en el municipio de Alhama de Murcia.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia- Concejalía de Cultura y Patrimonio.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a realizar las siguientes actuaciones y aportaciones, para el buen desarrollo del 9º SFAM - FESTIVAL “SEMANA FLAMENCA DE ALHAMA DE MURCIA 2025”, junto a la Asociación Socio Cultural Alhama Flamenca que se llevará a cabo en las instalaciones culturales del Ayuntamiento de Alhama.

- * Firma de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama y la Asociación Socio Cultural Alhama Flamenca.
- * Aportación de las instalaciones necesarias en este caso, Teatro Cine Velasco, Espacio Joven La Estación (antiguos Almacenes de la Mancomunidad de Canales del Taibilla).
- * Gastos relativos a derechos de autor derivados de las actividades programadas.
- * Ráider del espectáculo previsto para el Jueves día 4 de diciembre en el Teatro Velasco
- * Servicio de consejería y limpieza de las instalaciones utilizadas.
- * Tomas de luz e iluminación para casetas, accesos, barra y zona de merchandasing.
- * Montaje del escenario y sillas municipales en Espacio Joven La Estación (antiguos Almacenes de la Mancomunidad de Canales del Taibilla) así como suministro eléctrico, de agua y servicio de conserjería.

- * Aportación económica: en el Presupuesto General del Ayuntamiento, para el ejercicio 2025, figura la partida presupuestaria 334.48008 consignada con un importe total de 4.000 €,

TERCERA.- Compromisos de la Asociación Socio Cultural Alhama Flamenca.


La Asociación Socio Cultural Alhama Flamenca, se compromete a realizar las siguientes actuaciones, para el buen desarrollo del 9º SFAM - FESTIVAL "SEMANA FLAMENCA DE ALHAMA DE MURCIA 2025":

- *Diseño y programación de los actos del programa del Festival. Agenda cultural, espectáculos y actividades sociales.
- *Organización de todos los eventos incluidos en el programa del Festival.
- *Montaje de toda la zona de actuación.
- *Atención a artistas y catering.
- *Contratación y atención de los artistas contratados.
- * *El límite horario para el desarrollo de los eventos será el de la propia finalización de los espectáculos celebrados en el Teatro Cine Velasco y se estipula como límite de horario para la celebración del evento celebrado el viernes día 5 de diciembre de 2025 en el Espacio Joven La Estación (antiguos Almacenes de la Mancomunidad de Canales del Taibilla) a las 3 horas, del día 6 de diciembre.

CUARTA.- La Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en relación con la Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas, así como su Consumo en Espacios y Vías Públicas de 2006, en adelante "Ordenanza de Bebidas", prohíbe en general la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días de Feria, en Fiestas Patronales o en actividades similares regulados por la Ordenanza. Por excepción, puede otorgarse autorización para la venta y suministro de bebidas alcohólicas en las vías o espacios públicos, por motivo de especiales eventos o fiestas tradicionales, mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles a establecimientos públicos, entidades

festivas o sin ánimo de lucro (art. 2). En este caso debe entenderse obtenida la autorización en las condiciones que siguen a continuación:

Dado lo anterior, se concede autorización a Asociación Socio Cultural Alhama Flamenca para consumir y expedir bebidas alcohólicas y comidas durante la celebración del 9º SFAM - FESTIVAL "SEMANA FLAMENCA DE ALHAMA DE MURCIA 2025" el día 5 de diciembre de 2025 desde el inicio de la actividad cultural hasta la finalización de la misma a las 3 horas del día 6 de diciembre de 2025, en el Espacio Joven La Estación.

El servicio de barra se colocará en el interior del recinto del concierto y será gestionado por la Asociación Socio Cultural Alhama Flamenca o por quién dicha asociación designe. Los beneficios repercutirán en su totalidad en esta Asociación y se destinarán a cubrir los gastos del 9º SFAM - FESTIVAL "SEMANA FLAMENCA DE ALHAMA DE MURCIA 2025".

La Asociación Socio Cultural Alhama Flamenca y su presidente José Miguel Cerezo Sáez, se responsabilizará del ejercicio de la actividad de Barra y se considerará persona responsable de la actividad solicitada a efectos de lo establecido en la Ordenanza de Bebidas y obligaciones exigidas por la legislación laboral. Los miembros de la Asociación que colaboren como voluntarios en esta Barra deberán contar con el carnet de manipulador de alimentos.

Las bebidas y comidas se servirán en vasos y platos desechables y reciclables, no permitiéndose envases de cristal, ni vidrio, así como latas o similares.

Deberá ser colocado en lugar visible un cartel señalizador de (21x 29 cms.), donde aparezca la leyenda "Prohibida la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años".

QUINTA.- Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Concejalía de Cultura y Patrimonio y la Asociación Socio Cultural Alhama Flamenca, sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes implique compromisos económicos extraordinarios para dichas entidades.

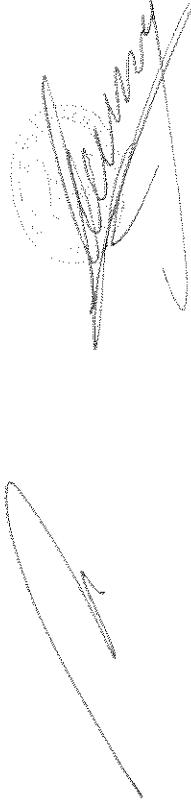
Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI del solicitante, CIF de la entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo, estatutos de la entidad e inscripción en el correspondiente registro municipal.
- b) Certificado de la entidad bancaria con IBAN o Código Internacional de Cuenta Bancaria de la entidad solicitante para la correspondiente transferencia de pago.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y declaración responsable de que cumple con todos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo que este ayuntamiento, previa autorización de la Asociación beneficiaria, lo compruebe de oficio.

SEXTA.- El ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

SÉPTIMA.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere el apartado **DÉCIMO** del presente documento.
- d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la referencia al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, así como su logotipo.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.

- 
- f) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.
 - g) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
 - h) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
 - i) Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
 - j) Rendir cuentas anualmente ante la Concejalía de Cultura y Patrimonio. Dicha rendición versará sobre todas sus actuaciones y se entregará junto con una memoria anual. Conservar la documentación justificativa de la subvención por un periodo no inferior a 4 años, a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora.

OCTAVA.- La justificación de la subvención concedida deberá realizarse antes del 1 de marzo de 2026.

1.- La justificación de la subvención concedida deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas y tendiendo como finalidad acreditar la realización de las actividades en base a los objetivos del convenio.

La justificación económica de la subvención recibida, que consistirá en una memoria indicando el programa de actividades objeto de la subvención y la cantidad recibida, así como la relación numerada de todos los documentos que se presentan para justificar la subvención, con la suma de su importe total.

Los documentos consistirán en facturas a nombre de la asociación, con los requisitos legales según RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (nombre completo y dirección del proveedor, NIF, número de factura, fecha de emisión, concepto metalado, IVA aplicado etc.), o documentación equivalente en el tráfico jurídico, en cuyo caso, de no aparecer destinatario, se presentará declaración responsable de que el gasto ha sido realizado por la asociación. Adjunta a esta certificación y

realcen deberán aportar los documentos originales justificativos de los pagos efectuados.

Los conceptos admisibles para esta justificación, serán todos aquellos gastos derivados de actuaciones musicales y teatrales, cursos, talleres de fotografía, música para la realización de las actividades relacionadas con los proyectos, y todos aquellos que estime aprobar la Concejalía de Cultura y Patrimonio.

Como consecuencia de la naturaleza especial de las actividades realizadas, se permitirá presentar como gastos justificativos de este convenio, los gastos de transporte, alojamiento, publicidad, difusión y seguridad, acompañando la factura de los gastos y la transferencia a los proveedores.

2.- El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

NOVENA.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte.

DÉCIMA.- Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con el objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento. Su composición será la siguiente:

- Por la Concejalía de Cultura y Patrimonio: El titular de la Concejalía o, en su caso, persona en quién delegue y un Técnico de la mencionada Concejalía designado por su titular.

- Por la Asociación Socio Cultural Alhama Flamenca, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

DECIMOPRIMERA.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

DECIMOSEGUNDA.- Alcance y modificaciones.

Toda modificación que altere el contenido de este Convenio de Colaboración quedará reflejada por escrito, constituyéndose en anexo al mismo, mediante suscripción del oportuno pacto de modificación, siempre que se formalice antes de la finalización del plazo de duración del mismo.

DECIMOTERCERA.- Normativa aplicable y Protección de Datos.

El presente Convenio se regirá por la normativa municipal donde se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración local, así como por lo dispuesto en la Ley. Ambas partes se obligan a respetar todas y cada una de las obligaciones que pudieran corresponderles como encargados del tratamiento de datos personales con arreglo alas disposiciones de la LO 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y cualquier otra disposición complementaria o regulación que resulte.

En lo previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

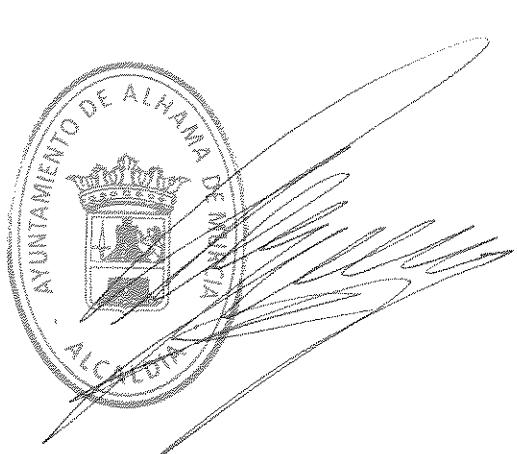
De esta subvención se dará la publicidad oportuna a través de la BDNS en virtud de la LGS, así como el convenio en el Portal de Transparencia, en virtud del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y es imposible prever todas las contingencias que pudieran surgir en el desarrollo del mismo, por lo que es la intención que las relaciones se basen en la buena fe; de acuerdo con este espíritu, cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes, sobre la ejecución del presente convenio se procurará resolver de común acuerdo. El desacuerdo o la resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, concretamente los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados al comienzo del documento.

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE ALHAMA DE MURCIA
La Alcaldesa – Presidenta**



Dña. Rosa Sánchez Bishop

**POR LA ASOCIACION SOCIO CULTURAL
ALHAMA FLAMENCA
El Presidente**

D. José Miguel Cerezo Sáez

